

la fecha en cuatros años el Convento, y fue acordado
a D. Manuel de Vera y donde se dio a la Cámara, por
la qual se mandó al Ayuntamiento, pleno de una villa
conforme al Consejo por parte del Sr. D. Juan de
Cámara, sobre lo que se expresa en esta preten-
cion de dicho Alcaide mayor perpetuo, que viene
inserto, y quanto se fuere sobre ello, con vista
de los privilegios que goza, la observancia que
hayan tenido, y los motivos que hayan causado
las novedades de que se queja, para en su vista
proveer lo que convenga. Teniendo en cuenta
se acordó que mediante cartas impimentadas por
este Ayuntamiento al Sr. D. Juan de Vera y
Don Ramon Vidal, y que con su virtud se mandó se-
nar, y ser Don Bartolomeo Casapal el hijo, y ejercicio de la
Dona de dicho mayor que se dio por nombramiento
de este Ayuntamiento, y que quedasen expedidas la
facultades al Sr. Don Don Ramon para que
conforme a su privilegio nombrare en frente que
desea, sin perjuicio de que pueda nombrar
dho. Sr. siempre que le estuviere conveniente,
nombrar tambien uno de los dos Alcaldes ordina-
rios, para que seiva del cargo, y otro que lo
continúe nombrando el Ayuntamiento conforme
al privilegio de villazgo, con lo que quedan expedidas
las reales, así de dho. Ayuntamiento como el Alcaide
mayor perpetuo para que hagan cada año la
respectiva Eleccion, y estando presente el Sr.
D. Don Ramon Vidal, se conformó en todo, y
por todo con esta resolución el Ayuntamiento, desin-
tendone de la continuación de los sucesos, como
en esta razón, y de comun acuerdo, y se liberan
de todo este Ayuntamiento, y así lo Sr. Don Ramon
Vidal, y resolvió se guarden, y cumpla esta
resolución como conlleva esta por ambas

